

CIRCULAR 7-2016, Junio 2016

Ámbito Laboral: CONTROL DE LA JORNADA DIARIA DE LOS TRABAJADORES.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha iniciado una campaña de control de la jornada laboral realizada por los trabajadores, tanto los contratados a jornada completa como a tiempo parcial, exigiendo el registro de la jornada diaria realizada por el trabajador con la finalidad de controlar la existencia de horas extraordinarias y de existir éstas, controlar su retribución o compensación con periodos de descanso equivalentes.

Dicha actuación está basada en una sentencia de la Sala de lo Social de fecha 04-12-2015 y exige no sólo el control diario de la jornada del trabajador, sino que además su totalización en un **resumen mensual**, y con la obligación de entregar copia del mismo al trabajador junto con el recibo de salarios.

El incumplimiento de dicha obligación está siendo sancionada con multa de 626 euros, sanción que ya ha sido impuesta a diversas empresas de la provincia de Salamanca.

El control de la jornada diaria se podrá realizar por medios electrónicos, o por cualquier otro, que permita cumplir con la finalidad prevista de determinar la existencia de horas extraordinarias. Por ello, junto a la presente circular, le remitimos un cuadrante que mensualmente habrán de cumplimentar los trabajadores, haciendo constar diariamente la hora de entrada y salida, así como su firma en el espacio establecido, tanto en horario de mañana como de tarde.

Se utilizará un cuadrante por trabajador y mes, indicando en el encabezamiento el nombre de la empresa, nombre del trabajador, mes y año y deberán conservarse en el centro de trabajo a disposición de la Inspección de Trabajo.

Departamento Laboral